**Minambiente pone en consulta pública lineamientos para ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá**

* Hasta el 14 de marzo, la ciudadanía podrá dejar sus comentarios y propuestas frente al proyecto de resolución que busca establecer los lineamientos para el ordenamiento ambiental de la Sabana de Bogotá, región declarada como área de interés ecológico nacional en la Ley 99 de 1993.
* Los lineamientos, que aplicarían en Bogotá y 39 municipios de la Sabana, buscan garantizar su integridad ecológica, guiar su adaptación al cambio climático y procurar el ordenamiento alrededor del agua.
* La Sabana de Bogotá cuenta con 580.000 hectáreas, 3.032 especies de fauna y 5.223 de plantas, y aproximadamente 41.031 hectáreas de humedales, de las cuales 1.687 son naturales y 28.864 están transformadas.

**Bogotá, 3 de marzo de 2025 (@Minambienteco)** – Tras más de un año de estudios técnicos y mesas de trabajo con comunidades, academia, entes territoriales, organizaciones ambientales e instituciones del Sistema Nacional Ambiental, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible puso en consulta pública el proyecto de resolución para establecer los lineamientos de ordenamiento ambiental en la Sabana de Bogotá. Hasta el 14 de marzo los actores interesados podrán aportar sus comentarios, observaciones y propuestas en [www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co).

La ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Susana Muhamad, resaltó la importancia de este proyecto que permite armonizar el desarrollo con la conservación de la biodiversidad de la región, ordenar el territorio alrededor del agua y guiar su transición y adaptación climática.

“*La Sabana de Bogotá es una región de importancia ecológica para el país, por eso con estos lineamientos de ordenamiento ambiental buscamos conservar ecosistemas que están degradados, proteger los espacios del agua como límites ecológicos para un buen ordenamiento territorial, y asegurar la destinación agropecuaria y forestal del suelo rural de la Sabana. Esta resolución es producto de la necesidad de reglamentar el artículo 61 de la Ley 99 de 1993, para que podamos transitar hacia una Sabana donde su desarrollo territorial se armonice con los espacios del ciclo del agua, y donde seamos menos vulnerables al cambio climático*”, afirmó la ministra Muhamad.

Este proyecto destaca la urgencia de proteger cinco áreas de especial importancia ambiental en la Sabana de Bogotá: zonas de recarga de acuíferos, bosques naturales andinos, bosques secos subxerofíticos, humedales y áreas de amenazas naturales.

Las medidas de ordenamiento aplicarían para Bogotá, 35 municipios de Cundinamarca y 4 del Meta, beneficiando a más de 10 millones de habitantes.

**Lineamientos que contempla la normativa**

El proyecto de resolución abarca varios lineamientos, entre ellos:

***1.******Lineamientos para la protección de áreas de especial importancia ambiental***

* Busca asegurar que las actividades en zonas de recarga de acuíferos mantengan la infiltración, la conservación de capas acuíferas y su funcionalidad ambiental.
* Debe preservarse, restaurarse y recuperarse los bosques andinos, la subxerofitia y los humedales, e incorporarse en el ordenamiento territorial municipal.
* Definir la ronda hídrica del Río Bogotá de acuerdo con el Decreto 2245 de 2017.
* Orienta la necesidad de realizar intervenciones en humedales solo cuando tengan definida su ronda hídrica, propiciando su restauración y sin alterar el cauce.
* Las áreas rurales con amenazas altas por inundación, movimientos en masa y avenidas torrenciales deben destinarse a la adaptación y reducción de riesgos basados en ecosistemas.

***2. Lineamientos para las áreas rurales***

Debe protegerse el recurso suelo en las áreas rurales asegurando su destinación agropecuaria y forestal, sin nuevos procesos de sellamiento e impermeabilización por fuera de las áreas actualmente asignadas en los instrumentos de ordenamiento territorial.

***3. Lineamientos para la protección del recurso suelo frente al crecimiento urbano***

Indica que para prevenir la degradación del recurso suelo y ser más eficientes ambientalmente, se debe crecer de forma compacta priorizando áreas al interior de los perímetros urbanos y su revitalización antes que generar nuevos suelos de expansión.

***4. Lineamientos para áreas urbanas y mineras***

* Los proyectos e instrumentos urbanos deben generar corredores ecológicos urbano-regionales, aumentar la protección y restauración de humedales y renaturalizar los ríos. Igualmente, incorporar medidas de ecourbanismo como sistemas urbanos de drenaje sostenible.
* En áreas mineras, las licencias ambientales deben aplicar nuevas medidas para conservar las actuales rondas, humedales, zonas de recarga de acuíferos, bosque andino y subxerofitia.
* Promueve que los usos posteriores a la actividad minera se orienten prioritariamente a la recuperación ambiental y a la adaptación al cambio climático.

***5. Lineamientos para reducir la vulnerabilidad hídrica***

* Ordena la verificación de condiciones que permitan evaluar una eventual declaración del agotamiento de agua en la Sabana, así como la necesidad de ajustar concesiones para priorizar el derecho al agua.
* Debe considerar las aguas lluvias, el reúso, el ahorro, la reducción de pérdidas, optimización y la protección de la regulación hídrica en nuevos proyectos de abastecimiento.
* Busca implementar planes y programas de manejo y monitoreo de los acuíferos de la Sabana.

***6. Lineamientos para la integridad ecológica y las infraestructuras***

* Coordinar desde las entidades del Sina, áreas y proyectos de restauración priorizando áreas abastecedoras, el río Bogotá y aquellas con especies exóticas o invasoras para sustituirlas.
* Proteger el hábitat y los corredores de las especies amenazadas en todo tipo de proyectos.
* Adoptar medidas para evitar colisiones de aves con edificaciones.
* Ubicar infraestructuras para gestión de residuos sólidos fuera de áreas de especial importancia ambiental.
* Evaluar en los diagnósticos ambientales de alternativas de líneas de transmisión eléctrica y proyectos viales, trazados que no afecten áreas de importancia ambiental, y la infraestructura existente.

***7. Lineamientos para el acceso a la información y gestión del conocimiento***

* Promover la divulgación de información ambiental de manera amplia, abierta, interoperable y de fácil consulta.
* Fortalecer redes, comunidades y saberes ambientales, campesinos, acueductos comunitarios, indígenas y reservas de la sociedad civil en el ordenamiento ambiental.
* Fortalecer el monitoreo comunitario, la ciencia ciudadana y la investigación participativa.